

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN**  
Estudio de Impacto Ambiental – Categoría I  
**“RESIDENCIAL VILLAS DEL ROSARIO”**

FECHA: 28 de diciembre de 2020.

Licenciado  
**ALEJANDRO QUINTERO**  
Director Regional de Herrera  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Respetado director:

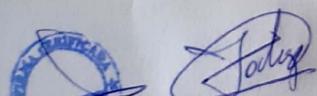
Sirva la presente para saludarle y a la vez SOLICITARLE LA MODIFICACION del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EsIA) – Categoría I –, del proyecto tipo construcción denominado “RESIDENCIAL VILLAS DEL ROSARIO”, a desarrollarse en la provincia de Herrera, distrito de Chitré, corregimiento de Llano Bonito, avenida Rannaldo Camarano Burgos, sobre el Inmueble Chitré, Código de Ubicación 6004, Folio Real No.30234532.

Los documentos adjuntos a esta solicitud de modificación son:

- Copia autenticada de la cedula de identidad personal del representante legal
- Certificado de Registro Público de la empresa promotora
- Copia de Resolución de aprobación del EsIA
- Recibo de pago por el 50% (B/.175.00) del total del costo de la evaluación de estudio
- Paz y salvo emitido por El Ministerio de Ambiente nombre del promotor

Sin otro particular y en espera de su atención, se suscribe de usted.

Atentamente,


**JOSE C. ORTEGA T. (C.I.P. 6-53-1595)**

Representante Legal.  
Celular 6442-0270  
Email: j.ortega02@hotmail.com

c.c.: Equipo Consultor

Yo, Lleda, Rita Betilde Huerta Solís  
Notaria Pública del Circuito de Herrera,  
con cédula de identidad personal 6-82-443.

CERTIFICO  
Que Jose C. Ortega T. quien(s) es Identificó(carón) debidamente,  
firmó(aron) este documento en mi presencia, por  
lo que dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).  
Chitré, 28 DIC 2020 6-53-1595

Lleda, Rita Betilde Huerta Solís  
Notaria Pública del Circuito de Herrera



## DESCRIPCION TECNICA Y AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE EsIA

Fundamento legal y técnico: Artículo 20 del Decreto Ejecutivo N°36 de 3 de junio de 2019.

DATOS DEL PROYECTO Y PROMOTOR (aprobado)	
Nombre del proyecto	<b>RESIDENCIAL VILLAS DEL ROSARIO</b>
Ubicación geográfica	Provincia de Herrera, Distrito de Chitré, Corregimiento de Llano Bonito, Avenida Rannaldo Camarano Burgos, sobre el Inmueble Chitré, Código de Ubicación 6004, Folio Real No. 30234532
Nombre del Promotor	ORTEGA Y COMPAÑÍA, S.A. (Folio 30234532)
Representante Legal	JOSE CANDELARIO ORTEGA TEJEDOR (C.I.P. 6-53-1595)
Celular	6442-0270
Email	j.ortega02@hotmail.com
Dirección personal	Provincia de Herrera, Distrito de Chitré, Corregimiento de La Arena, Barriada Las Palmeras, casa #1890.
Resolución de aprobación de EsIA-I	IA-DRHE-08-2020 (De 6 de marzo de 2020)
Equipo Consultor	-Licdo. Agustín Sáez (IAR#043-2000) E-mail: saezagustin@hotmail.com -Ing. Carlos Cedeño Díaz (IAR#076-1996) E-mail: carloscedenodiaz15@gmail.com
DESCRIPCION DE LA MODIFICACION	
<b>DESCRIPCION GENERAL DE LA MODIFICACION:</b>	
La modificación del proyecto consiste solamente en agregar a la sección <b>5.4.3 Fase de Construcción</b> (pág.17) del EsIA que el proyecto también conlleva <i>el corte, relleno y nivelación de tierra</i> .	
<b>DESCRIPCION ESPECIFICA DE LA MODIFICACION:</b>	
Aprobado (Marzo 2020)	Modificación propuesta (Diciembre 2020)
<b>5.4.2 Fase de Construcción.</b>	<b>5.4.2 Fase de Construcción.</b>
Los aspectos ambientales (o actividades) que el proyecto realizará en esta fase son:	Los aspectos ambientales (o actividades) que el proyecto realizará en esta fase son:
<p><b>3. Adecuación del terreno.</b> Esta actividad conlleva la remoción de capa vegetal y suelo, tala de árboles, de ser necesaria previa solicitud de permiso en MiAMBIENTE. <b>Adicional se contempla* el corte, relleno y nivelación de tierra.</b> Descrita de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Volumen de corte de calle = <b>51.28 m<sup>3</sup></b></li> <li>• Volumen de relleno (tosca) para calle = <b>1000 m<sup>3</sup></b></li> <li>• Volumen de relleno total para lotes = <b>1845 m<sup>3</sup></b>, distribuido así: <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Volumen de terracería (relleno), lado este = <b>1200 m<sup>3</sup></b></li> <li>◦ Volumen de terracería (relleno), lado oeste = <b>645 m<sup>3</sup></b></li> </ul> </li> </ul>	<p><b>3. Adecuación del terreno.</b> Esta actividad conlleva la remoción de capa vegetal y suelo, tala de árboles, de ser necesaria previa solicitud de permiso en MiAMBIENTE. <b>Adicional se contempla* el corte, relleno y nivelación de tierra.</b> Descrita de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Volumen de corte de calle = <b>51.28 m<sup>3</sup></b></li> <li>• Volumen de relleno (tosca) para calle = <b>1000 m<sup>3</sup></b></li> <li>• Volumen de relleno total para lotes = <b>1845 m<sup>3</sup></b>, distribuido así: <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Volumen de terracería (relleno), lado este = <b>1200 m<sup>3</sup></b></li> <li>◦ Volumen de terracería (relleno), lado oeste = <b>645 m<sup>3</sup></b></li> </ul> </li> </ul>
	*Se adjunta plano de referencia.
	<p><b>4. Edificación (construcción) de la infraestructura.</b> La construcción de cada vivienda se da de acuerdo con la solicitud o compra de los lotes.</p> <p><b>5. Limpieza en general del área de proyecto.</b> Toda actividad constructiva genera desechos sólidos. Esta actividad conlleva el realizar la limpieza continua del proyecto y su disposición final en vertedero municipal.</p>
	<p><b>4. Edificación (construcción) de la infraestructura.</b> La construcción de cada vivienda se da de acuerdo con la solicitud o compra de los lotes.</p> <p><b>5. Limpieza en general del área de proyecto.</b> Toda actividad constructiva genera desechos sólidos. Esta actividad conlleva el realizar la limpieza continua del proyecto y su disposición final en vertedero municipal.</p>

Continuación...//  
DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE EsIA

**COMENTARIOS ADICIONALES:**

1. La modificación no conlleva el desarrollo de mayor área a la declarada en el EsIA aprobado. Por ende, los factores físicos, biológicos y socioeconómicos del área de influencia del proyecto, ya fueron descritos en la línea base del EsIA aprobado y los mismos no sufren alteración alguna.
2. Los impactos ambientales de la modificación, relacionados a la afectación de suelo, flora y aire, ya han sido considerados en el EsIA aprobado, por ende, no hay impactos nuevos.
3. Debido a que no existe la generación de impactos ambientales nuevos, no se requiere implementar medidas de mitigación adicionales a las aprobadas.

**FIRMA:**  
(Representante Legal)



JOSE C. ORTEGA T.  
(C.I.P. 6-53-1595)

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**TRIBUNAL ELECTORAL**

**Jose Candelario  
Ortega Tejedor**

**NOMBRE USUAL:**

**FECHA DE NACIMIENTO: 02-FEB-1962**

**LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, CHITRÉ**

**SEXO: M DONANTE**

**EXPEDIDA: 04-SEP-2017**

**TIPO DE SANGRE: O+**  
**EXPIRA: 04-SEP-2027**



**6-53-1595**



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: CARLOS ALBERTO  
RODRIGUEZ CEDEÑO  
FECHA: 2020.09.10 12:40:24 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: HERRERA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

211285/2020 (0) DE FECHA 09/08/2020

QUE LA SOCIEDAD

ORTEGA Y COMPAÑIA,S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 537276 (S) DESDE EL MARTES, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2006

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: JOSE CANDELARIO ORTEGA TEJEDOR

SUSCRIPtor: ELSA MINERVA BAULE DE ORTEGA

SUSCRIPtor: NATIVIDAD JUDITH MONTERREY DE BAULE

SUSCRIPtor: YURIHELYS DEL CARMEN ORTEGA BAULE

DIRECTOR: JOSE CANDELARIO ORTEGA TEJEDOR

DIRECTOR: YURIHELYS DEL CARMEN ORTEGA BAULE

DIRECTOR: NATIVIDAD JUDITH MONTERREY DE BAULE

DIRECTOR: ELSA MINERVA BAULE DE ORTEGA

PRESIDENTE: JOSE CANDELARIO ORTEGA TEJEDOR

VICEPRESIDENTE: YURIHELYS DEL CARMEN ORTEGA BAULE

TESORERO: NATIVIDAD JUDITH MONTERREY DE BAULE

SECRETARIO: ELSA MINERVA BAULE DE ORTEGA

AGENTE RESIDENTE: LICENCIADA KAREN ELIZABETH VEGA TREJOS

-QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EL PRESIDENTE, QUIEN PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

- DETALLE DEL CAPITAL: EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00) DIVIDIDAS EN 100 ACCIONES CON VALOR DE CIEN BALBOAS CADA UNA (B/.100.00C/U.)

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO LA ARENA, DISTRITO CHITRÉ, PROVINCIA HERRERA

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 11:11 A.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402691615

## REPÚBLICA DE PANAMÁ

## MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN IA DRHE-08-2020  
De 06 de Mayo de 2020.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**RESIDENCIAL VILLAS DEL ROSARIO**”.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **ORTEGA Y COMPAÑÍA, S.A.**, persona jurídica, según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en el Folio N° 537276 (S), a través de su Representante Legal **JOSÉ CANDELARIO ORTEGA TEJEDOR**, varón, Panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° **6-53-1595**, con residencia en la Barriada Las Palmiras, corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, en la provincia de Herrera, localizable al teléfono: 6442-0270, correo electrónico j.ortega@hotmail.com; se propone a realizar un proyecto denominado “**RESIDENCIAL VILLAS DEL ROSARIO**” en la finca con Folio Real N° 30234532, con Código de Ubicación 6004, ubicada en la Avenida Rannaldo Camarano Burgos, corregimiento de Llano Bonito, distrito de Chitré, provincia de Herrera.

Que en virtud de lo antedicho el día diecisiete (17) de Enero de 2020, la Sociedad **ORTEGA Y COMPAÑÍA, S.A.**, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CARLOS CEDEÑO Y AGUSTÍN SÁEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IAR-076-96 e IAR-043-00, respectivamente.

Que de acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, el objetivo del proyecto es construir un residencial compuesto de catorce (14), viviendas con todos los servicios básicos instalados

Que el proyecto se desarrollará sobre el inmueble, Código de Ubicación 6004, Folio Real N° 30234532, propiedad de **ORTEGA Y COMPAÑÍA, S.A.**, ubicado dentro del corregimiento de Llano Bonito, distrito de Chitré, provincia de Herrera, y cuyas coordenadas Datum WGS84, son las siguientes. (Ver cuadro):

(Datum WGS84)		
Punto	Este	Norte
1	564181	881703
2	564170	881694
3	564137	881755
4	564153	881804

5	564168	881838
6	564190	881832
7	564190	881832
8	564206	881790
9	564185	881775
10	564192	881762
11	564167	881750
12	564164	881755
13	564158	881749
14	564171	881733
15	564163	881728
16	564158	881749

Que se observó en el EsIA aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual, se solicitó al promotor la siguiente información aclaratoria, mediante Nota DRHE- SEIA- 0246 - 2020, del 28 de Enero de 2020 (ver foja 28 del expediente administrativo correspondiente):

1. Según coordenadas presentadas en el EsIA y enviadas mediante correo electrónico el día 21 de Enero de 2020 a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicitando verificación de las mismas, los cuales responden a dicha solicitud el día 21 de Enero de 2020 según mapa, se muestra que el polígono a desarrollar se encuentra en un área distinta a la señalada en el EsIA, y que el mismo consta de un área aproximada de 6028 m<sup>2</sup>, lo cual contradice con lo señalado en el documento que establece que el área a impactar es de 4922.83 m<sup>2</sup> (superficie actual del Inmueble Folio Real N°30234532),, por lo tanto le indicamos que debe:
  - a) Presentar coordenadas UTM del polígono a impactar y definir el área real.
  - b) Presentar plano con coordenadas corregidas.
2. Según EsIA, el objetivo del proyecto es construir un proyecto residencial compuesto de catorce (14), viviendas con todos los servicios básicos instalados, sin embargo en el documento no aparece el desglose del área de construcción, de cada una de las viviendas.
3. En el punto 8.3 del EsIA, referente a la Percepción local sobre el proyecto, en la página N° 37, en la respuesta de la pregunta dos (2), existe una contradicción en cuanto al número de encuestados con lo señalado en la consulta Pública – Entrevista presentada en el punto 15 Anexos.

Que mediante nota sin número, fechada 10 de febrero de 2020, y recibida en las oficinas del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, el día 12 de febrero de 2020, el promotor da respuesta a la primera información aclaratoria solicitada:

- 1- El área a utilizar por el proyecto es de 4922.83 m<sup>2</sup>. las coordenadas UTM (Datum WGS84) del polígono, referenciadas en el plano corregido del proyecto 8el cual se adjuntan son:

(1)Punto(1): 564181.961 E – 881703.374 N, (2)Punto(3): 564170.701 E – 881694.977 N, (3) Punto(6): 564137.951 E – 881755.557 N, (4)Punto(10): 564153.091 E – 881804.427 N, (5)Punto(14): 564168.674 E – 881838.086 N, (6)Punto(16): 564190.494 E – 881832.226 N, (7)Punto(16): 564190.494 E – 881832.226 N, (8)Punto(17): 564206.404 E – 881790.096 N, (9)Punto(18): 564185.504 E – 881775.276 N, (10)Punto(19): 564292.944 E – 881762.366 E, (11)Punto(20): 564167.621E – 881750.414N, (12)Punto(21): 564164.431 E – 881755.654 N, (13)Punto(22): 564158.521 E – 881749.394 N, (14)Punto(24): 564171.451 E – 881733.814 N, (15)Punto(25): 564163.671 E – 881728.124 N, (16)Punto(22): 564158.521 E – 881749.394 N.

- 2- El área total de construcción de cada vivienda es de 64.86 m<sup>2</sup>. de las cuales 57.11 m<sup>2</sup> es cerrada y 7.75 m<sup>2</sup> abierta (ver plano).
- 3- La cantidad real de entrevistados es de catorce (14) personas. El valor indicado (18 personas) en la página No. 37 (pregunta 2) está equivocado.

Que luego de evaluada y analizada la primera información aclaratoria suministrada por el promotor, se le solicitó al mismo, por segunda vez, presentar información aclaratoria mediante la Nota DRHE-SEIA-0358-2020, del 13 de Febrero de 2020 (ver foja 38 del expediente administrativo correspondiente):

1. En las Coordenadas UTM (Datum WGS84) presentadas en la respuesta de la primera información aclaratoria solicitada; le indicamos que la coordenada:(10) Punto (19): 564292.944mE – 881762.366mN, se encuentra fuera del polígono en el cual se pretende desarrollar el proyecto, por lo que debe corregir la misma.

Que mediante nota sin número, fechada 27 de febrero de 2020, y recibida en el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, el día 28 de febrero de 2020, se da respuesta a la segunda información aclaratoria solicitada:

Dando respuesta a la nota DRHE-SEIA-0358-2020, donde aclaramos la información al Estudio Ambiental (EsIA) categoría I, denominado “**RESIDENCIAL VILLAS DEL ROSARIO**”, a desarrollarse en el corregimiento de Llano Bonito, distrito de Chitré, en la provincia de Herrera, en lo referente en las Coordenadas UTM (Datum WGS84) presentadas en la respuesta aclaratoria de primera información solicitada, le indicamos que la coordenada (10) Punto (19). Las mismas son las siguientes: 564192.583 mE – 881762.585 mN, se verifica y está dentro del polígono.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado “**RESIDENCIAL VILLAS DEL ROSARIO**”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera,

#### RESUELVE:

**Artículo 1: APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**RESIDENCIAL VILLAS DEL ROSARIO**”, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2: EL PROMOTOR** del proyecto denominado “**RESIDENCIAL VILLAS DEL ROSARIO**”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3:** Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4:** En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Informar mediante nota la fecha de inicio de ejecución del proyecto, a la Dirección Regional de MIAMBIENTE Herrera, para poder cumplir con el plan de seguimiento, control y fiscalización respectivo.
- b. Cumplir con el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- d. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- e. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos No. 155 de 5 de agosto de 2011, No. 975 de 23 de agosto de 2012 y No. 36 de 03 de Junio de 2019.
- f. Tramitar los permisos de tala de árboles, solo para aquellos que sean estrictamente necesario previo al inicio de los trabajos, en la Sección Forestal del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera.
- g. Reforestar en proporción de 10 árboles por cada especie talada, en la jurisdicción de la provincia de Herrera, en cumplimiento a la Ley 1 del 3 de febrero de 1994.

- h. Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario para garantizar la no afectación de las viviendas que se encuentran colindantes al área del proyecto.
- i. Tramitar el permiso sobre el uso temporal de agua en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera, en cumplimiento de la Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966 que “Reglamenta el Uso de las Aguas y el Decreto Ejecutivo N° 70 del 27 de julio de 1973 que “Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y concesiones para Uso de Agua”.
- j. Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario para garantizar la no afectación de las viviendas que se encuentran colindantes al área del proyecto.
- k. El promotor del proyecto deberá colocar en lugares visibles dentro del área del proyecto, avisos o señales de seguridad para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen, conforme a las normas correspondientes.
- l. Hacer la reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del estado y de terceros.
- m. Cumplir con el Decreto 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, sobre higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- n. El promotor del proyecto deberá mantener la vía adyacente sin sedimento para el libre tránsito de los vehículos.
- o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 Agua, que “Reglamenta la Descarga de Efluentes Líquidos directamente a Sistemas de Recolección de Aguas Residuales.
- p. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.

**Artículo 5:** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6:** Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7:** Notificar, a la Sociedad **ORTEGA Y COMPAÑÍA, S.A.**, a través de su Representante Legal el Señor **JOSÉ CANDELARIO ORTEGA TEJEDOR**, de la presente resolución.

**Artículo 8:** Indicarle al **PROMOTOR** que podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, según el artículo 54 y siguiente del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

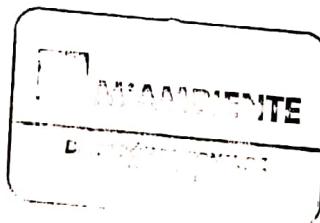
**Artículo 9:** La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N°36 del 3 de Junio de 2019, Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los Seis (6) días, del mes de Mayo, del año dos mil veinte (2020).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LIC. ALEJANDRO QUINTERO  
Director Regional  
MINISTERIO DE AMBIENTE-  
HERRERA



Hoy 01 de Mayo de 2020  
siendo las 10:14 de la mañana  
notifique personalmente a José Candelario  
Otero Tejedor de la presente  
documentación Resolución IA-DRHE-08-2020

Notificador  
6-709-641

Notificado  
6-53-1595

ING. FRANCISCO CORTÉS  
Jefe de la Sección de Evaluación  
De Impacto Ambiental, Encargado

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
FRANCISCO M. CORTEZ R.  
LIC EN INGENIERIA EN  
RECURSOS NATURALES  
IDONEIDAD: 8.102-15

RESOLUCIÓN N° IA DRHE-08-2020  
FECHA 06 Mayo de 2020  
Página 6 de 7  
AQ /Fc/rm

**ADJUNTO**

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "RESIDENCIAL VILLAS DEL ROSARIO"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: ORTEGA Y COMPAÑÍA, S.A.

Cuarto Plano: AREA: 4922.83 METROS CUADRADOS

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN.  
IA DRHE- 08 -2020 DE 06 DE Mayo DE 2020.

Recibido por:

José Ortega L.  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

  
Firma

6-53-1595  
Nº de Cédula de I.P.

9/3/2020  
Fecha



## Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.  
6012256

Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	ORTEGA Y COMPAÑIA S.A / *****	<u>Fecha del Recibo</u>	11/12/2020
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Herrera	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 178.00
<u>La Suma De</u>	CIENTO SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 178.00</b>

## **Detalle de las Actividades**

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
1		3.7	Otros Ingresos	B/. 175.00	B/. 175.00

### **Observaciones**

CANCELAR MODIFICACION DE ESIA- DEL RESIDENCIAL VILLAS DEL ROSARIO Y PAZ Y SALVO.

Día	Mes	Año	Hora
11	12	2020	11:36.52 AM

**Firma**

**Nombre del Cajero** Ofelina Arenas

*... que se ha de hacer*

Sello.

<b>BANCO NACIONAL</b> DE PANAMA	Día (Day)	Mes (Month)	AÑO (Year)	Nº C/C (Account Number)
	11	12	20	010000163790
Nombre de la Cuenta (Account Name)	(Acepto todas las condiciones descritas al dorso) (I agree with all the conditions described on the back)			
Favor usar letra imprimta (Please fill in print)	<i>Ramírez</i>			
Firma (Signature)	<i>J. M. Ramírez</i>			
Cédula (ID/Passport)	6-26-1995			
<input type="checkbox"/> Cantidad de Cheques (Quantity) <b>UNIVERSAL CHECKS</b> 0100/DEPOSITOS REFERENCIA 010000163790 efectivo 0.00 Extranjero 0.00				
<b>COPIA</b>				

01000010-  
fective  
8000  
Extreme  
100

idad de Cheques  
 BANCO UNIVERSAL CHITRE  
 0100/DEPOSITO CORRIENTE  
 REFERENCIA 010106664  
 010000162794 - MINISTERIO DE AMBIENTE  
 efectiva Cheques BNP otros Bancos  
 0.00 0.00 0.00  
 Extremos Loteria Total  
 0.00 0.00 178.00



República de Panamá  
Ministerio de Ambiente  
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo  
Nº 179581

Fecha de Emisión:

11	12	2020
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

10	01	2021
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**ORTEGA Y COMPAÑIA S.A**

Representante Legal:

**JOSE CANDELARIO TEJEDOR**

Inscrita

Tomo

Ficha

Folio

 537276

Imagen

Asiento

Documento

Rollo

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

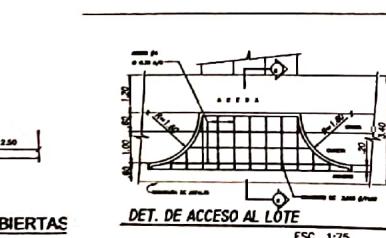
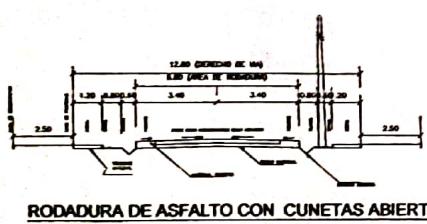
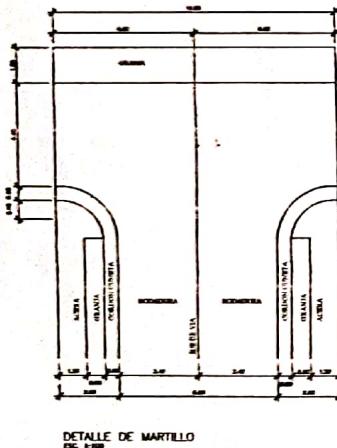
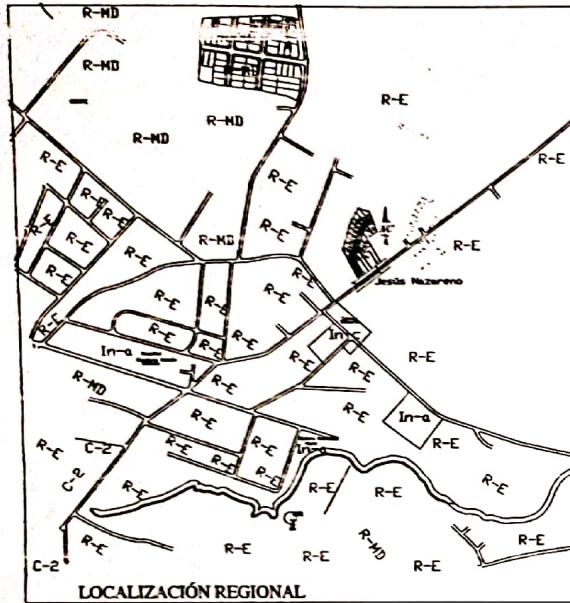
Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional

**MiAMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE**  
**HERRERA**

Punto que se presento con motivo para elevar el nivel



DECRETO DE AREAS		
NORMA RESIDENCIAL R-E	AREA INC.	PER
1900		DES TOTALES
<b>PROYECTO RESIDENCIAL</b>		
1. AREA DE LOTE RESIDENCIAL		99701
LOTES RESIDENCIALES (14 X 100)	7929.80	
2. AREA DE VÍA Y ZONA PÚBLICO		4.545,17
AREA VÍA	443,73	
MUSO PÚBLICO Y RECREACIÓ	172,70	
TOTAL DE AREA VÍA Y USO PÚBLICO	217,43	
3. OTRAS AREAS		
TERRENOS PULVAN	128,46	2.418,
4. ÁREA DE CALLES	1.438,09	11.390,
GRAN TOTAL DE LA TRAMA	4.722,63	101%
% del Área Total de la Planta (11.000 m²)		42,93%

**RESERVA, EXPLOTACIÓN, B-4**

**1.- LUGOS PREDICIALES**

SELO SE PERMITIRÁ LA CONSTRUCIÓN, RECONSTRUCCIÓN O MODIFICACIÓN DE NUEVOS Y EXISTENTES EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y LOTES CRESTA, PREDIAL, INDUSTRIAL, COMERCIAL, RESIDENCIAL, DE ESTACIONAMIENTO, DE ALMACÉN, FARMACÉUTICO, AGRÍCOLA Y PESQUERO Y USOS ESPECIALES. DICHAS CONSTRUCCIONES DEBERÁN SER DE UNA UNIDAD DE VIVIENDA, QUE SOBRESE, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y SUS ESTRUCTURAS NO CONVIENEN PARA SU DESARROLLO, SIN PERTURBAR EL USO DE LOS LUGOS RESERVADOS, UNIFORME, SIMILAR, O DE ALTA DE VIVIENDA.

**2.- HORNOS DE ALUMBRADO**

SE PERMITIRÁ POR MEDIDA DE VIVIENDA  
UNA UNIDAD DE LUZ

SE PERMITIRÁ POR MEDIDA DE VIVIENDA  
UNA UNIDAD DE LUZ

**PREMIO MINIMO DEL Lote**

UNIVERSITARIO: MILON  
PROFESIONAL: 5 MILON  
CASA DE HABLA: 5.000 MILON

**FONDO MINIMO DEL Lote**

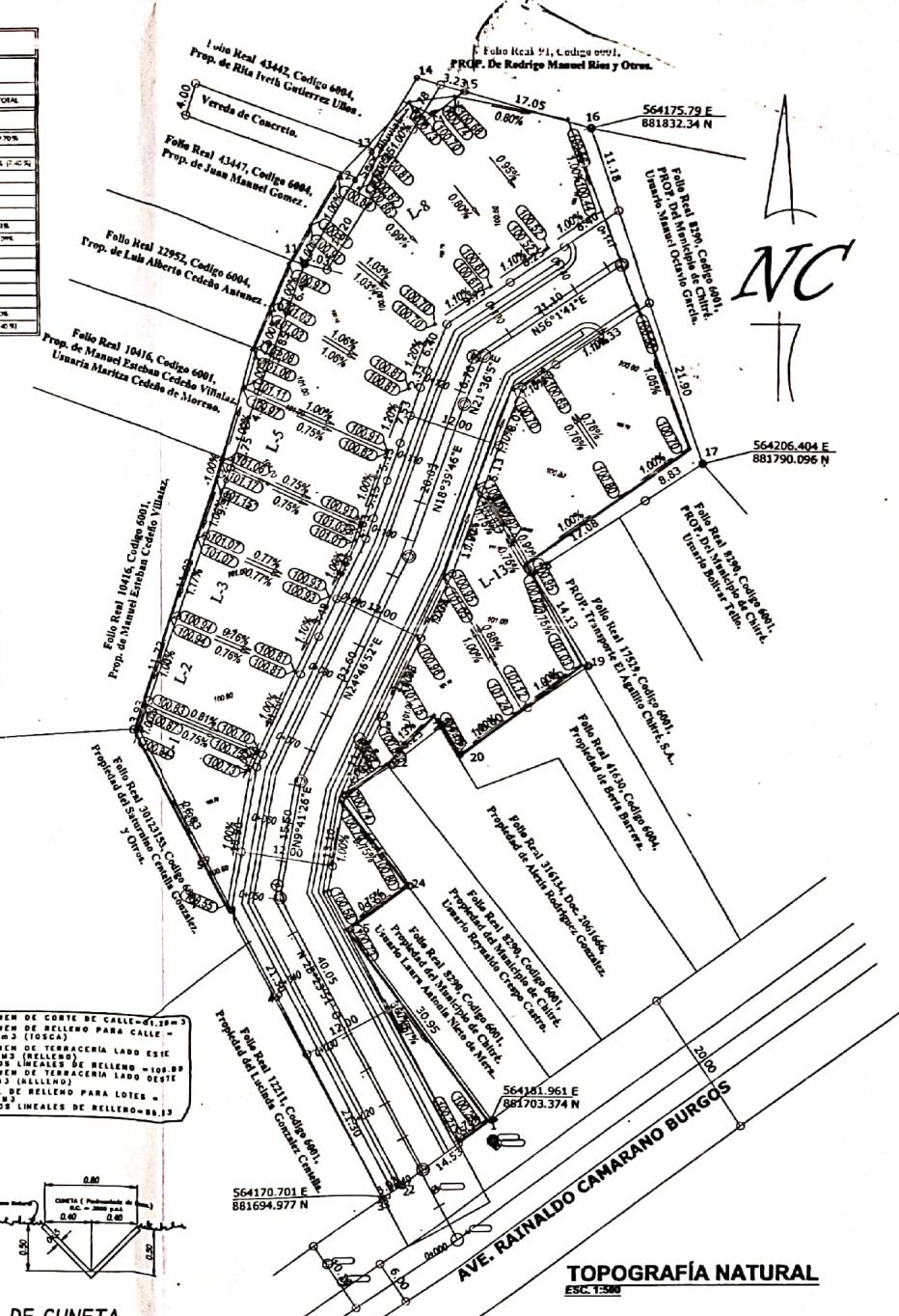
SELECCIONADO: MILON Y UN MIL  
ANEXO DE SELECCIONADO:  
MILON DEL AREA DE  
CONSTRUCCIONES Y  
AREA DE CONSTRUCCIONES  
ESTRUCTURAS:  
REINA LARGA:  
SELECCIONADO: MILON  
ESTRUCTURAS:  
SELECCIONADO:  
EN CÁPITAL DE ESTADOCAPITAL:  
SELECCIONADO:

**DERECHOS**

- 1.- LA HEREDAD AL DE PROPIEDADES DE JUDICIO Y EL DERECHO DIFERENTE DE HEREDOS SE APLICARÁ A LAS PROPIEDADES DE JUDICIO, HEREDOS, DONACIONES Y OTROS QUE INCLUYEN LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS (AGUA, AGUA POTABLE, TELEFONO, ELECTRICIDAD) DE LOS TERRITORIOS DE LOS MUNICIPIOS DE LOS ESTADOS DE OAXACA Y GUERRERO.
- 2.- LOTES DE TERRENOS Y LAS RESERVAS SON CONSIDERADAS DE FORMA INDEPENDIENTE DE ACUERDO A SUS  
POR EL MUNICIPIO.
- 3.- PARA EFECTOS DE DETERMINAR EL TITULO EN LOS CASOS EN LOS CUALES SE DEMANDA LA EXPROPIACION, SE CONSIDERA EL VALOR DE LOS Bienes QUE SE EXPROPIAN, SIN REFERENCIA AL VALOR DE LOS Bienes EXPROPIADOS, ALQUILADOS Y EN ALQUILER ELECTRÓNICO.

VOLUMEN DE CONTE DE CALLE-61  
 VOLUMEN DE RELLENO PARA CALL  
 1000 M<sup>3</sup> [TOSCA]  
 VOLUMEN DE TERRACERIA LADO E  
 1200 M<sup>3</sup> [RELLENO]  
 METROS LINEALES DE RELLENO - 1  
 VOLUMEN DE TERRACERIA LADO O  
 845 M<sup>3</sup> [RELLENO]  
 TOTAL DE RELLENO PARA LOTES  
 1845 M<sup>3</sup>  
 METROS LINEALES DE RELLENO - 1

DET. DE CUNEF



TOPOGRAFÍA NATURAL  
ESC 1:50000

PROYECTO RESIDENCIAL EL ROBADO		UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN: EDIFICIO DE VIVIENDA	
		DISTRITO: PROVINCIA DE AREQUIA	
		CALLE: AV. ANTONIO MARQUEZ	
		FACULTAD: INGENIERIA CIVIL	
		CAPACIDAD: 10 VIVIENDAS	
		REALIZACION: 2010	
INDICACION	FECHA	INDICACION	FECHA
PROYECTO	2010	SOLICITUD	2010
DETALLE	DETALLE	DETALLE	DETALLE

**ELDIS ANTONIO RUIZ VARGAS**  
**INGENIERO CIVIL**  
**Licencia N° 2014-006-131**

**Ley 15 del 20 de Enero de 1959**  
**Junta Técnica de Juventud y Anquillectura**